

54.2.33

San José De Cúcuta,

Señor

JONNY ALBERTO RANGEL DELGADO

Tel: 4943452

Carrera 70 No. 22-38 SUR CARVAJAL. Bogotá

Bogotá

I.C.A. 22/07/2014 09:19  
Al Contestar cite este No.: 33142101548  
Origen: Gerencia Seccional Norte de Santa  
Destino: JONNY ALBERTO RANGEL DEL  
Anexos: Fol:1

ASUNTO: EXP. 1062-2013 CITACION NOTIF RES 601-2014

Por medio del presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Norte de Santander, del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, expidió Resolución No. 00601-2014, "por medio del cual se impone una sanción" dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 1062-2013, iniciado en su contra.

Igualmente se le informa que debe presentarse en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario ICA - Gerencia Seccional Norte de Santander, ubicada en la Vía al Aeropuerto, Sector Corral de Piedra, Cúcuta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, para ser notificado personalmente o mediante apoderado, de lo contrario se notificará por aviso.

Si JONNY ALBERTO RANGEL DELGADO, mediante escrito autoriza la notificación de la resolución a través de medios electrónicos o en una oficina ICA., cercana a su residencia, el Instituto procederá a su notificación conforme indique el sancionado.



LUIS TOBIAS VERJEL ALSINA  
Gerente Seccional Norte de Santander

Elaboró: Lett

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO, S.A. S.A.

Dirección:  
AV AEROPUERTO SECTOR

Ciudad:  
CUCUTA

Departamento:  
NORTE DE SANTANDER

ENVIO:RN214130902  
CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
JONNY ALBERTO RANGEL

Dirección:  
Carrera 70 No. 22-38 SUR

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

Preadmisión:  
22/07/2014 09:56:26

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha: 24/07/2014 11:17

> Hora: 11:17

> Nombre legible del distribuidor: Javier Grajo

> C.C. C.C. 19.377.871

> Sector: 568

> Centro de Distribución: Sur

> Observaciones: Bogotá Verde por color

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] [H] [M]

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmision: 22/07/2014 09:56:26



RN214130902CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55  
Centro Operativo: PO.CUCUTA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA - ICA - CUCUTA  
Dirección: AV AEROPUERTO SECTOR CORRAL DE PIEDRA N° 18N-04 ZONA  
Referencia:  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
NIT/C.C/T.I.: 899999069  
Teléfono:  
Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 6007 O.S.: 2191009

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega  
FECHA: 24/7/14  
HORA: 10:00 am  
Segundo intento de entrega  
FECHA:  
HORA:

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

Bodega Wca pta cafe

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: JONNY ALBERTO RANGEL DELGADO  
Dirección: Carrera 70 No. 22-38 SUR CARVAJAL.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Teléfono:  
Código postal:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe  
DIA MES  
Teléfono de quien recibe  
4979752

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

EXP. 1062-2013 CITACION NOTIF RES

FECHA: 24/7/14  
HORA: 10:57  
CUI  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	Nombre completo del distribuidor	Cédula
\$7.200	20,00	0,00	\$0		

Donaciones

RESOLUCIÓN 000601--  
( 22 JUL 2014)

"Por medio de la cual se impone una sanción"

**EL GERENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA  
SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, especiales conferidas por la Ley 395 de 1997 el Decreto 4765 de 2008 y la Resolución ICA 1676 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en desarrollo de las competencias otorgadas por la ley y en los casos en los que se evidencie un incumplimiento de las obligaciones establecidas por el ICA., impuestas a los usuarios (sean éstos personas naturales o jurídicas); con el objeto de proteger la sanidad agropecuaria del país, debe iniciar un proceso administrativo sancionatorio, siguiendo lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Que el gerente seccional a través del Auto de Formulación de Cargos No. 0529, del diez (10) de septiembre de 2013, ordenó la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio **No. 1062 de 2013** contra el señor **JONNY ALBERTO RANGEL DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.232.322**, conductor quien el 22 de diciembre de 2011, a las 01:20 PM del día, movilizaron en el vehículo de placas **FDP-126**, ocho (08) bovinos, a destino diferente del autorizado en la guía sanitaria de movilización No. 009 0546998, inculpándole la violación del numeral 20.1 del Artículo 20, de la Resolución 00840 de 2011, y el Artículo 3 de la Resolución 0047 de 2005, infiriéndose conducta sancionable.

Que el acto administrativo de formulación de cargos No. 529 del 10 de septiembre de 2013 fue notificado por aviso.

Que el veinticinco (25) de junio de 2014, mediante auto No. 2842 de 2014 notificado por estado del día dos (02) de julio del año calendado, se prescinde del periodo probatorio, por no existir pruebas que practicar ni los investigados haberlas solicitado y se fijó términos para alegatos dentro del término legal para hacerlo.

**PRUEBAS:**

Obra en el expediente:

- 1) Formato de contravención del Puesto de Control de la DONJUANA, del veintidós (22) de diciembre de 2011.
- 2) Acta de visita al matadero capachito - verificando que los bovinos no ingresaron al frigorífico.
- 3) Copia de las guías No. 009-0546998 y 009-0547001
- 4) Libelo de la demanda.

RESOLUCIÓN

( 22 JUL 2014

000601-3

"Por medio de la cual se impone una sanción"

### NORMAS VIOLADAS

La conducta realizada por el investigado, está tipificada como violatoria de la normatividad Ica, de conformidad con el numeral 20.1 del Artículo 20 de la Resolución Numero 00840 de 2011, prescribe lo siguiente

**ARTÍCULO VEINTE.- Prohibiciones. Abstenerse de:**

20.1 alterar el destino y marcas de los animales autorizados o cualquier otro dato consignado en la Guía Sanitaria de Movilización.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3 de la Resolución 00047 de 2005, reglamenta los criterios para la imposición de sanciones así:

**ARTÍCULO 3o. Serán sujetos de sanción:**

1...,  
2.,

3. **Los ganaderos, empresas de transporte (terrestre, aéreo, fluvial o marítimo) y/o transportadores que movilicen animales o sus productos sin guía sanitaria de movilización o con guía sanitaria de movilización falsa, enmendada o adulterada o vencida; con animales diferentes a los autorizados, con marcas diferentes a las autorizadas o con procedencia o destino diferente al autorizado o con productos no autorizados que constituyan riesgo para la difusión de la fiebre aftosa.**

### CONSIDERACIONES

Que efectuado el análisis probatorio de las pruebas en el presente proceso; en el formato de contravención se evidencia el transporte de ocho (08) bovinos, que según la guía sanitaria de movilización ICA tenía como destino el matadero Capachito destino al que nunca llegaron. Lo anterior se corrobora con el acta de visita elaborada por funcionarios ICA., quienes corroboraron en los archivos del matadero que los ocho (8) bovinos no ingresaron al destino que se autorizó infiriéndose violación de las normas Ica señaladas

Conforme se observa sin mayor discusión jurídica la conducta del señor **JONNY ALBERTO RANGEL DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.232.322**, no estuvo enmarcada dentro de las obligaciones en su condición de transportador de animales susceptibles de fiebre aftosa al omitir su obligación legal de movilizar los bovinos al único destino autorizado.

De lo visto se observa la materialización de una conducta contraria a la normatividad Ica no pudiéndose argumentar en su favor ningún exonerante de responsabilidad.

RESOLUCIÓN

( 22 JUL 2014

000601-1

"Por medio de la cual se impone una sanción"

### DECISION

Que así las cosas, y efectuado el análisis probatorio suficiente para proferir fallo que corresponde en derecho y en cumplimiento de los principios de legalidad, del debido proceso, de presunción de inocencia y de defensa; este despacho decide proceder a sancionar a **JONNY ALBERTO RANGEL DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.232.322**, con multa.

Que por las razones expuestas,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Sancionar al señor **JONNY ALBERTO RANGEL DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.232.322**, domiciliado en la Carrera 70 numero 22-38 Sur Carvajal, Bogotá. Teléfono 4943452, con **multa de quinientos treinta y cinco mil seiscientos (\$535.600.00) pesos moneda corriente**, equivalentes a un (1) salario mínimo mensual legal vigente para el momento de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación ante el Gerente Seccional y Subgerente de Protección Animal, respectivamente, recursos que deben ser impuestos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a las partes investigadas en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 65 a 73 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- El producto de la sanción indicado en el artículo anterior, deberá ser consignado dentro de los veinte (20) días siguientes a su ejecutoria, en la cuenta corriente ICA FONDOS COMUNES número 230 020 127 del Banco Agrario, convenio 11299 código 41901 o en el Banco Davivienda Cta. Cte. 0089 6999 8288.

ARTICULO QUINTO.- Suspéndase los servicios que presta el instituto al señor **ARTICULO SEXTO.-**, y al vehículo Camión identificado con placas **FDP-126** Hasta que realicen el pago del monto de la Sanción.



MinAgricultura  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN

000601--

( 22 JUL 2014

"Por medio de la cual se impone una sanción"

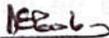
ARTICULO SEXTO.- La presente resolución presta merito ejecutivo, por jurisdicción coactiva de la oficina jurídica de Oficinas Nacionales y rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en San José de Cúcuta, a los

22 JUL 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luis Tobias Verjel Alsina  
Gerente Seccional Norte de Santander

Visto bueno; Lett   
De acá hasta el final Espacio en blanco



Certificado  
N° SC.5917-1



Certificado  
NTCCB N° 077-1